



UNAP

Rectorado

Resolución de Asamblea Universitaria
N° 008-2020-AU-UNAP
Iquitos, 03 de noviembre de 2020

VISTO:

El acta de la sesión extraordinaria de Asamblea Universitaria, realizada el 28 de octubre de 2020, que acordó conformar el Comité Electoral Universitario;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 72° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: "Cada universidad tiene un Comité Electoral Universitario que es elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de seis (6) meses previos a dicho proceso, y constituido por tres (3) profesores principales, dos (2) asociados, un (1) auxiliar, y por tres (3) estudiantes. Está prohibida la reelección de miembros. El comité electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables. El sistema electoral es el de lista completa. El voto de los electores es personal, obligatorio, directo y secreto. El Estatuto de cada universidad pública norma el funcionamiento del Comité Electoral Universitario, de acuerdo a la presente ley. La Oficina de Procesos Electorales – ONPE garantiza la transparencia del proceso electoral y participa brindando asesoría y asistencia técnica; y la Policía Nacional del Perú brinda la seguridad en los procesos electorales de las universidades";

Que, el artículo 149° del Estatuto General de la UNAP prescribe que la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, tiene un Comité Electoral Universitario autónomo, que es elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de 06 meses, previo a dicho proceso. Está constituido por tres (3) profesores principales, dos (2) profesores asociados, un (1) profesor auxiliar y por tres (3) estudiantes. La elección de sus miembros es por lista completa. Está prohibida la reelección de los mismos;

Que, la Asamblea Universitaria en sesión extraordinaria realizada el 28 de octubre de 2020 acordó conformar el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para conducir el proceso electoral, cuya programación comprende desde el 29 de marzo al 19 de junio de 2021, para elegir a las autoridades universitarias, director de la Escuela de Postgrado, decanos, representantes de los docentes y estudiantes ante los órganos de gobierno de la UNAP, y representantes de los estudiantes de postgrado ante el Consejo Directivo de la Escuela de Postgrado;

De conformidad con el artículo 72° de la Ley N° 30220 y el artículo N° 149° del Estatuto de la UNAP;

Estando al acuerdo de la Asamblea Universitaria; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar el Comité Electoral Universitario (CEU) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para conducir el proceso electoral, cuya programación comprende desde el 29 de marzo al 19 de junio de 2021, para elegir a las autoridades universitarias, director de la Escuela de Postgrado, decanos, representantes de los docentes y estudiantes ante los órganos de gobierno de la UNAP, y representantes de los estudiantes de postgrado ante el Consejo Directivo de la Escuela de Postgrado, integrado de la siguiente manera:





UNAP

Rectorado

Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2020-AU-UNAP

Nombres y apellidos

Representantes de los docentes principales

- | | |
|---|------------|
| ▪ Elmer Alberto Barrera Meza | Presidente |
| Facultad de Industrias Alimentarias (FIA) | |
| ▪ Carlos Enrique López Panduro | Miembro |
| Facultad de Industrias Alimentarias (FIA) | |
| ▪ Julio César Olórtegui Sáenz | Miembro |
| Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH) | |

Representantes de los docentes asociados

- | | |
|---|---------|
| ▪ José Ricardo Balbuena Hernández | Miembro |
| Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (FACEN) | |
| ▪ Richard Javier Huaranca Acostupa | Miembro |
| Facultad de Ciencias Biológicas (FCB) | |

Representante de los docentes auxiliares

- | | |
|---|---------|
| ▪ Evelyn Del Águila Díaz | Miembro |
| Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH) | |

Representantes de los estudiantes

- | | |
|---|---------|
| ▪ Jael Rodríguez Paredes | Miembro |
| Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (FACEN) | |
| ▪ Luigi Marcelo Pereyra Oliveira | Miembro |
| Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (FACEN) | |
| ▪ Luana Luciana Tananta Doza | Miembro |
| Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (FACEN) | |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que el Comité Electoral Universitario, conducirá el proceso para elegir a autoridades y órganos de gobierno, según el siguiente detalle:

- Rector
- Vicerrectores
- Director de la Escuela de Postgrado
- Decanos de las Facultades:
 1. Agronomía
 2. Ciencias Biológicas
 3. Ciencias de la Educación y Humanidades
 4. Ciencias Forestales
 5. Derecho y Ciencias Políticas
 6. Enfermería
 7. Ingeniería Química
 8. Ingeniería de Sistemas e Informática
 9. Odontología
 10. Medicina Humana
 11. Zootecnia





UNAP

Rectorado

Resolución de Asamblea Universitaria
N° 008-2020-AU-UNAP

- Representantes de los docentes y estudiantes ante los órganos de gobierno:

1. Consejos de Facultad

- | | |
|--|------------------------|
| • Agronomía | Docentes |
| • Ciencias Biológicas | Docentes |
| • Ciencias de la Educación y Humanidades | Docentes |
| • Ciencias Forestales | Estudiantes |
| • Derecho y Ciencias Políticas | Estudiantes |
| • Industrias Alimentarias | Estudiantes |
| • Zootecnia | Docentes y estudiantes |

- Representantes de los estudiantes de postgrado ante el Consejo Directivo de la Escuela de Postgrado

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que el Comité Electoral Universitario cumplirá sus funciones de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, al Estatuto de la UNAP y al Reglamento de Elecciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL